

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Ubaté, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2019-00304  
DEMANDANTE: JORGE ELIECER RAMÍREZ ROBAYO  
DEMANDADO: HÉCTOR ANDRÉS MARCELO GÓMEZ

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia habida cuenta que el trámite de este proceso permaneció suspendido hasta el 28 de mayo del presente año.

En consecuencia, el Juzgado

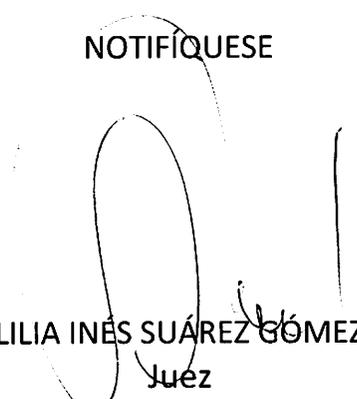
**DISPONE:**

**1° Reanudar** el proceso de la referencia, por vencimiento del término que originó la suspensión.

**2°** Previamente a continuar con el trámite procesal respectivo, se **requiere** a las partes por el medio más expedito posible, para que en el término improrrogable de cinco (5) días informen si se dio o no cumplimiento al acuerdo que dio lugar a la suspensión del mismo. En caso afirmativo deberá hacerse la manifestación que corresponda sobre la terminación o continuación del proceso, según fuere el caso.

**3°** Vencido dicho lapso, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez